



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE PUBLICA LA 2ª RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BONOS DE COMEDOR, CURSO 2022-2023

Este Rectorado, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para la resolución de la Convocatoria de las Ayudas de Bonos de Comedor, curso 2022-2023, ha acordado:

1º. Conceder las Ayudas, de acuerdo con el procedimiento de adjudicación que se establece en el art. 14 de esta convocatoria, a los solicitantes que figuran en el Anexo 1 “Relación de solicitantes con la ayuda concedida”.

2º. Denegar las Ayudas a los solicitantes que figuran en el Anexo 2 “Relación de solicitantes con la ayuda denegada”, por la causa que en cada caso se especifica.

3º. Declarar desistidos de su petición a los solicitantes que figuran en el Anexo 3 “Relación de solicitantes con la ayuda desistida” por no haber aportado la documentación requerida o no haber subsanado su solicitud en los plazos establecidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de esta convocatoria.

Los beneficiarios/as que figuran en el Anexo I (“Listado con solicitudes concedidas”) deberán personarse en las dependencias del SACU (Pabellón de Uruguay) a partir del **1 de diciembre de 2022**, en horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo aportar inexcusablemente, fotografía tamaño carnet y fotocopia del NIF/NIE.

Al mismo tiempo se recuerda que:

a) “Si el estudiante no recogiera el bono en el plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la 1ª Resolución en la que figure como beneficiario de estas Ayudas, salvo causa documentalmente justificada, se entenderá que renuncia al mismo, concediéndose al siguiente candidato que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir” (art. 19.5)

b) “Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación y no renuncia a este, quedará excluido de la concesión de esta Ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente” (art. 19.6)

c) “Si el estudiante no utilizara el Bono con la frecuencia debida (75% de días lectivos al mes, excepto los meses de junio y julio), sin razón justificada, perderá sus derechos” (art. 19.2)

Código Seguro De Verificación	i8QdNWZ70KAzMBrmxmtsXA==	Fecha	01/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ	Página	1/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/i8QdNWZ70KAzMBrmxmtsXA%3D%3D		





Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,
(D.F. 11/02/2021) LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: María del Carmen Gallardo Cruz

Código Seguro De Verificación	i8QdNWZ70KazMBrmxmtsXA==	Fecha	01/12/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/i8QdNWZ70KazMBrmxmtsXA%3D%3D	Página	2/2

